

ANEXO V
DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR
ÁREA: FISIOLÓGÍA VEGETAL

PROFESOR ASOCIADO

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En la evaluación para profesor asociado serán valorados los méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza.

Salvo en el apartado de Formación Académica, sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

PRUEBA OBJETIVA

Si la comisión de selección así lo determina en el acto de constitución, se realizará una prueba objetiva sobre las materias docentes a impartir. Esta prueba determinará la idoneidad o no idoneidad de los candidatos para la plaza a cubrir.

La puntuación de esta prueba será de un máximo de 20 puntos. Se considerará superada la prueba objetiva a partir de los 14 puntos.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1º. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES. 40 PUNTOS

Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad. Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los últimos diez años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

A) Experiencia profesional: máximo 30 puntos.

1. Experiencia profesional en investigación en el área de conocimiento, en la empresa privada (I+D+i) o en organismos oficiales: 3 puntos x número de años.
2. Experiencia profesional en investigación en un área de conocimiento diferente a la de la plaza, en la empresa privada (I+D+i) o en organismos oficiales: 1 punto x número de años.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de carácter técnico, comercial o de gestión en el área: 0,5 puntos x número de años.
 4. Experiencia profesional en puestos de trabajo de carácter técnico, comercial o de gestión en un área de conocimiento diferente a la de la plaza: 0,2 puntos x número de años.
- B) Méritos relevantes resultantes de su actividad profesional, como premios nacionales, patentes o know hows en explotación por empresas o similares: Máximo 10 puntos.

2º. FORMACIÓN ACADÉMICA. 10 PUNTOS

Se valorará la formación académica del solicitante, así como las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado.

1. Primera Titulación Predoctoral: Licenciatura, Diplomatura o Grado: hasta máximo 5 puntos. La puntuación reflejará el nivel de la titulación, 5 puntos por la Licenciatura, y 3 puntos por Diplomatura o Grado.
2. Doctorado máxima calificación: 5 puntos en el caso de la calificación máxima (sobresaliente cum laude o apto). 4 puntos por sobresaliente, 3 por notable y 2 por aprobado.
3. Sigüentes Titulaciones: máximo 0.5 puntos. Otras titulaciones se calificarán en función del nivel de la titulación (Grado (0.2), Diplomatura (0.2), Licenciatura (0.4), Doctorado (0.5)).
4. Cursos de Doctorado o Máster. 0.1 por crédito. Máximo 3 puntos. Créditos que excedan los necesarios para el primer programa de Doctorado o Máster, x 0.002/crédito.
5. Otros cursos oficiales: 0.1 por curso. Máximo 0.5 puntos. Cursos, seminarios y talleres de Formación en los que haya participado como asistente. A valorar por la comisión según horas y relación con las áreas de conocimiento del Departamento.
6. Premios y distinciones académicas. Hasta máximo 0.5 puntos.
7. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación. Hasta máximo 0.5 puntos.
8. Otros méritos de formación académica. Máximo 2.5 puntos.

3º. DOCENCIA. 25 PUNTOS

Se valorarán las actividades docentes desarrolladas teniendo en cuenta las instituciones en las que se han ejercido, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se valorará preferentemente la docencia en el sistema de educación superior público en el área de la plaza. También se tendrá en cuenta la formación didáctica para la actividad docente.

1. Docencia en el área, dentro del sistema de educación superior público: 2 puntos por cada 60 horas.
2. Docencia universitaria en áreas afines: 1 punto por cada 60 horas.
3. Otro tipo de docencia: 0.5 puntos por cada 60 horas.
4. Docencia en Doctorado: 0.3 puntos por hora.
5. Evaluación Positiva: 0.25 puntos.
6. Evaluación Positiva Destacada: 0.5 puntos.
7. Dirección de Trabajo Académicamente Dirigido: 0.5 puntos por cada uno.
8. Dirección de Becas de Colaboración: 0.2 puntos por cada uno.
9. Dirección de Proyecto Máster: 0.75 puntos por cada uno.
10. Dirección de Tesis Doctoral: 2 puntos por tesis defendida. En el caso de Tesis Doctorales en realización se valorará 0.4 puntos por año hasta un máximo de 1.6 puntos por Tesis.
11. “Evaluación positiva de la actividad” de la ANECA Contratado Doctor: 2 puntos.
12. Acreditación de la ANECA Titular o Catedrático de Universidad: 4 puntos.
13. Cursos de Formación en Técnicas y Tecnologías Didácticas impartidos por el concursante: 0.002 puntos/hora. Máximo 1.25 puntos.
14. Otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante. Hasta máximo de 2 puntos, se valorará en función de las horas impartidas, el carácter nacional e internacional y la calidad de los mismos.
15. Otros méritos de docencia. Hasta máximo 4 puntos.
16. Publicaciones Docentes: hasta un máximo de 3 puntos
 - Libros Completos: hasta máximo de 2 puntos por libro, según calidad y extensión.
 - Capítulos de libros: hasta máximo de 0.3 x capítulo (máximo 1 punto/libro), según calidad y extensión.
 - Artículo: hasta máximo de 0.3 x artículo. Si la publicación tiene IF, la comisión evaluará cómo considerarlo.
17. Participación en Proyectos de Innovación Docente, y Jornadas de Acogida y Divulgación de la Docencia Universitaria: hasta un máximo de 1 punto.
18. Utilización de plataformas de enseñanza semi-presencial. 0.3 puntos por asignatura y año.

4º. ACTIVIDAD INVESTIGADORA. 20 PUNTOS

A) Publicaciones

- A.1. Artículos en Revistas Internacionales. La puntuación otorgada a cada

publicación será el índice de impacto del SCI del año de publicación de cada artículo, corregido en función de que el candidato sea primer, segundo (se multiplica por 0.8) o posterior firmante (se multiplica por 0.6). Si el candidato es el último autor o autorresponsable no se corregirá el IF. Para revistas con $IF > 10$, éste se corregirá según la fórmula: $IF \text{ (corregido)} = 8 + 0.2 * IF$. En el caso de publicaciones con más de 6 autores el índice de impacto de la revista se multiplicará por el factor $(6/n^\circ \text{ de autores})$.

A.2. Artículos en revistas nacionales o sin índice de impacto: 0.05 puntos.

A.3. Capítulos de Libro: la puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos para libros nacionales y 8 para internacionales. Nacionales: 0.2 puntos por capítulo. Internacionales: 0.5 puntos por capítulo.

B) Participación en Proyectos.

B.1. Investigador principal. 3 puntos/año.

B.2. Participante de proyecto como investigador del equipo. 0.5 puntos por Proyecto.

C) Restante actividad Investigadora.

C.1. Ayudas de formación de personal investigador en convocatorias competitivas: 2 puntos por año.

C.2. Otras becas: 0.5 puntos por año.

C.3. Contratos de especial relevancia como Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o asimilados (Miguel Servet, Sara Borrel y otros). 4 puntos por año.

C.4. La presentación de comunicaciones a congresos se valorará cada una con 0.1 si la comunicación es en forma de póster u oral presentada por un autor distinto del candidato y 0.5 para cada comunicación oral impartida por el candidato. Máximo 5 puntos.

C.5. Estancias en Centros Nacionales, 0.5 puntos por año. Las estancias no podrán solaparse. Estancias cortas en centros distintos a aquel con el que mantiene una relación contractual o beca, 0.005 puntos por semana.

C.6. Estancias en Centros Internacionales, 1 punto por año. Las estancias no podrán solaparse. Estancias cortas en centros distintos a aquel con el que mantiene una relación contractual o beca, 0.01 puntos por semana.

C.7. Patentes y know hows. Atendiendo al ámbito de aplicación (nacional o internacional), al número de autores. Máximo 2 puntos.

C.8. Otros contratos con actividad investigadora no contemplados anteriormente. Hasta máximo 2 puntos.

Por cada año a tiempo completo de beca o contrato postdoctoral hasta 0.3 puntos si el centro es nacional o 0.4 puntos si es extranjero. Máximo 5 años. Se valorará preferentemente en este punto la desvinculación durante el periodo postdoctoral de la Universidad de Zaragoza, ya que es un requisito prioritario de esta convocatoria (hasta

1 punto adicional, dependiendo de desvinculación nacional o internacional, y tiempo de desvinculación).

Tiempo de permanencia como investigador no valorado en los apartados anteriores y demostrable: hasta 0.4 punto/año. Máximo 5 años.

D) Otros méritos de Investigación no contemplados anteriormente, hasta 1 punto.

Se aplicará el mismo criterio para cada uno de los concursantes ajustándolo posteriormente al máximo valor que se pueda alcanzar en este apartado.

5º. OTROS MÉRITOS. **5 PUNTOS**

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. Sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores